



Resolución de Alcaldía N°050-2026/MPSM

San Marcos, 10 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Carta N° 086-2026-MPSM/GDH, de fecha 09 de marzo de 2026, presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Formato Único de Trámite (F.U.T.) N° 0036936, presentado por la ciudadana María Eusebia Medrano Tirado; el Acta de Asamblea General de Constitución de la Red de Madres Líderes, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Plan de Trabajo de la Red de Madres Líderes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven la participación vecinal en el desarrollo local, fomentando la organización y participación de los vecinos en la gestión pública;

Que, asimismo, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades desarrollan programas sociales, de salud y bienestar social, promoviendo la participación de organizaciones sociales y comunitarias en acciones orientadas al desarrollo humano y la mejora de la calidad de vida de la población;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-SA, que aprueba el Plan Multisectorial para la prevención y reducción de la anemia materno infantil en el Perú (2024-2030), el cual establece la articulación entre los distintos niveles de gobierno y la participación comunitaria para enfrentar este problema de salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, que promueve acciones orientadas a reducir brechas sociales y mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable mediante la participación de la comunidad y la articulación con los gobiernos locales;

Que, mediante Formato Único de Trámite (FUT) N° 0036936, la ciudadana María Eusebia Medrano Tirado, en representación de las madres participantes del Programa Educativo "Juntos por una Vida sin Anemia", solicita el reconocimiento de la Red de Madres Líderes Unidas Contra la Anemia, con el propósito de formalizar su organización y fortalecer la coordinación con el gobierno local para contribuir a la prevención y reducción de la anemia en la población, adjuntando el Acta de Asamblea General de Constitución de la Red de Madres Líderes y el Plan de Trabajo de la Red de Madres Líderes;



Resolución de Alcaldía N°050-2026/MPSM

San Marcos, 10 de marzo de 2026.

Que, Acta de Asamblea General de Constitución de la Red de Madres Líderes, de fecha 11 de diciembre de 2025, realizada en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca, las madres participantes acordaron la conformación de la citada organización social, designando a su junta directiva y solicitando su reconocimiento municipal;

Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Red de Madres Líderes, dicha organización tiene como objetivo contribuir al bienestar integral de las familias mediante la promoción de prácticas saludables de alimentación y nutrición, fortaleciendo la vigilancia comunitaria y la participación social para prevenir y reducir la anemia infantil y materna;

Que, la Carta N°086-2026-MPSM/GDH, de fecha 09 de marzo de 2026, presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante la cual solicita reconocimiento de Red de Madres Líderes Unidas Contra la Anemia, mediante Resolución de Alcaldía, ya que dicha junta directiva se nombró mediante una reunión con las madres participantes del Programa Educativo "Juntos por una Vida sin Anemia" del Plan de Acompañamiento diferenciado para la Prevención y Reducción de anemia, con el propósito de conformar La Red de Madres Líderes, es por ello que se solicita el reconocimiento de la Red de madres líderes mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 09 de marzo de 2026, la cual remite para su atención;

Que, en ese contexto, resulta pertinente que el gobierno local promueva la organización comunitaria y reconozca formalmente a la Red de Madres Líderes Unidas Contra la Anemia, a fin de fortalecer la participación ciudadana y contribuir a las acciones de prevención y reducción de la anemia en el ámbito de la provincia de San Marcos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva de la **Red de Madres Líderes Unidas Contra la Anemia**, la cual queda conformada de la siguiente manera:

- **COORDINADORA GENERAL:** María Eusebia Medrano Tirado – DNI N.º 75816722
- **SECRETARIA DE COMUNICACIÓN:** Francisca Rosmery Gonzales Cabanillas – DNI N.º 72124459
- **SECRETARIA DE SALUD Y NUTRICIÓN:** Doris Arroyo Pinedo – DNI N.º 70617208
- **SECRETARIA DE VIGILANCIA COMUNITARIA:** María Nilda Chuan Abanto – DNI N.º 74210704



Resolución de Alcaldía N°050-2026/MPSM

San Marcos, 10 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la **Gerencia de Desarrollo Humano** de la Municipalidad Provincial de San Marcos, realice las acciones de coordinación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades con la citada organización social, en el marco de las políticas públicas de salud, nutrición y desarrollo social.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, la notificación de los miembros de la Junta Directiva de la Red de Madres Líderes Unidas Contra la Anemia, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Desarrollo Humano.
3. S. G. Programas Sociales.
4. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.